



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 116
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE -2024-

Chachapoyas, 18 JUL. 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 07.11.2023, Informe N° 000202-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT, de fecha 15.07.2024, Carta N° 029-2024-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/MJRR, de fecha 12.07.2024 y Proveído N° 002214-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, de fecha 15.07.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante ORDENANZA REGIONAL N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar el programa PROG-78-2009-SNIP: **“Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo, en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruíz – Leymebamba, Región Amazonas”**, conforme a los acuerdos suscritos para su cumplimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA y el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 14.06.224, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de prestación de servicios N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la contratación de SERVICIO DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL (DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, MANEJO E IMPLEMENTACION DE RESIDUOS SÓLIDOS) Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS PROYECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, RELLENOS SANITARIOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES DE TILACANCHA Y VALLE DE LAS CATARATAS, por un monto de S/ 8,161.29 (Ocho mil ciento sesenta y uno con 29/100 Soles), de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo el monto actualizado del contrato de S/ 46,838.68 (Cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 68/100 Soles) sin IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la reducción de la prestación de servicios N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 01.04.2024, por un monto ascendente a S/ 8,161.29 (Ocho mil ciento sesenta y uno con 29/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR la modificación de la parte introductoria y las cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 01.04.2024.

(...)

Que, mediante Informe N° 000202-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT, de fecha 15.07.2024, el Director (e) de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, solicito al Director Ejecutivo, la rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONASDE, asimismo solicito la emisión de la adenda correspondiente, de acuerdo a la solicitud realizada del Ing. Mario Junios Ramirez Ramirez - Monitor de los Rellenos, mediante Carta N° 029-2024-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/MJRR, de fecha 12.07.2024, en cuanto a que en el acto resolutive antes mencionado en su artículo tercero modifiko la cláusula cuarta (del pago) del del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 116 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E..PROAMAZONAS/UADM, de fecha 11.04.2024, quedando establecido de la siguiente manera:

(...)

PAGOS	PORCENTAJE
Primer Pago	11.10%
Segundo Pago	11.10%
Tercer Pago	11.10%
Cuarto Pago	11.10%
Quinto Pago	11.10%
Sexto Pago	11.10%
Septimo Pago	11.10%
Octavo Pago	11.10%
Noveno Pago	11.10%
Total	100.00%

Por lo que, existiendo un mal calculo en cuanto a los porcentajes de pago, se deben realizar las correcciones que sean necesarias a fin de que se rectifique la Clausula Cuarta: Del Pagon, debiendo ser lo correcto lo siguiente:

(...)

PAGOS	PORCENTAJE
Primer Pago	11.3636422%
Segundo Pago	11.3636422%
Tercer Pago	11.3636422%
Cuarto Pago	11.3636422%
Quinto Pago	11.3636422%
Sexto Pago	11.3636422%
Séptimo Pago	11.3636422%
Octavo Pago	11.3636422%
Noveno Pago	9.090863%
Total	100.00%

Que, con Proveído N° 002214-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, de fecha 15.07.2024, el Director Ejecutivo, solicito al Asesor Legal, emitir el acto resolutivo de rectificación de RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 097-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DE asimismo solicita que emita la adenda correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Legal ha detectado algunos errores materiales consignados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, es por ello que de oficio se procedió a realizar la rectificación correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Que, con fecha 01.04.2024 se firma el Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM, entre la Unidad Ejecutora





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

PROAMAZONAS y el Ing. Mario Juniors Ramírez Ramírez, siendo que en la CLÁUSULA DÉCIMA indica el plazo de la ejecución de la prestación, el cual estipula trescientos diez (310) días calendarios; sin embargo, la fecha de la firma del contrato es del 11.04.2024; y que contabilizando los 310 días de plazo de la ejecución, y teniendo como fecha de inicio de las actividades desde el día de la firma del acta de inicio del servicio; es decir, desde el día 12.04.2024, la prestación del servicio supera el año fiscal 2024, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico;

(...)

DEBE DECIR:

Que, con fecha 11.04.2024 se firma el Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Ing. Mario Juniors Ramírez Ramírez, siendo que en la CLÁUSULA DÉCIMA indica el plazo de la ejecución de la prestación, el cual estipula trescientos diez (310) días calendarios; sin embargo, la fecha de la firma del contrato es del 11.04.2024; y que contabilizando los 310 días de plazo de la ejecución, y teniendo como fecha de inicio de las actividades desde el día de la firma del acta de inicio del servicio; es decir, desde el día 12.04.2024, la prestación del servicio supera el año fiscal 2024, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico;

(...)

DICE:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la reducción de la prestación de servicios N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 01.04.2024, por un monto ascendente a S/ 8,161.29 (Ocho mil ciento sesenta y uno con 29/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR la modificación de la parte introductoria y las cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 01.04.2024, quedando redactadas en los siguientes términos:

(...)

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que las modificaciones aprobadas en los Artículos Primero y Tercero de la presente resolución, deben plasmarse en la adenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 01.04.2024, debiendo suscribirse la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la reducción de la prestación de servicios N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 11.04.2024, por un monto ascendente a S/ 8,161.29 (Ocho mil ciento sesenta y uno con 29/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR la modificación de la parte introductoria y las cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 11.04.2024, quedando redactadas en los siguientes términos:

(...)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **116**-2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** que las modificaciones aprobadas en los Artículos Primero y Tercero de la presente resolución, deben plasmarse en la adenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 11.04.2024, debiendo suscribirse la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

(...).

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, regula las modificaciones al contrato, estableciendo en el inciso 160.1 que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; y, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; Que, se conceptualiza al error material, como aquel “error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”;

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; asimismo, se precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, respecto a esta potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución; es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”. Ello quiere decir que, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, efectivamente, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, 14.06.2024, en párrafo 14 de los considerandos, artículos segundo, artículo tercero y artículo cuarto de la parte resolutive, adolecen de errores subsanables, pasibles de ser corregidos a efecto de dar mayor claridad a la parte considerativa y resolutive y por ende, al procedimiento de ejecución contractual, por ello se debe proceder a corregir, vía acto administrativo, conforme a los incisos 212.1 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la corrección antes especificada, no modifica en modo alguno el contenido ni la decisión adoptada en el fondo por el acto administrativo corregido, debiéndose de realizar a efecto de no generar equívocos en el futuro, teniendo en cuenta que se trata de documentos propios de una ejecución de contrato;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 116 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación del artículo tercero de la RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 097-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DE, de fecha 14.06.2024, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nueve pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PAGOS	PORCENTAJE
Primer Pago	11.3636422%
Segundo Pago	11.3636422%
Tercer Pago	11.3636422%
Cuarto Pago	11.3636422%
Quinto Pago	11.3636422%
Sexto Pago	11.3636422%
Séptimo Pago	11.3636422%
Octavo Pago	11.3636422%
Noveno Pago	9.090863%
Total	100.00%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la Unidad Ejecutora Proamazonas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Recibo por honorario.
- Copia de contrato vigente.
- SCTR
- Seguro de vida ley

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el párrafo 14 del considerando, artículo segundo, artículo tercero y artículo cuarto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 14.06.2024, en los siguientes extremos, conforme se detalla:

DICE:

Que, con fecha 01.04.2024 se firma el Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Ing. Mario Juniors Ramirez Ramirez, siendo que en la CLÁUSULA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 116 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

DÉCIMA indica el plazo de la ejecución de la prestación, el cual estipula trescientos diez (310) días calendarios; sin embargo, la fecha de la firma del contrato es del 11.04.2024; y que contabilizando los 310 días de plazo de la ejecución, y teniendo como fecha de inicio de las actividades desde el día de la firma del acta de inicio del servicio; es decir, desde el día 12.04.2024, la prestación del servicio supera el año fiscal 2024, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico;

(...)

DEBE DECIR:

Que, con fecha 11.04.2024 se firma el Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM, entre la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Ing. Mario Juniors Ramírez Ramírez, siendo que en la CLÁUSULA DÉCIMA indica el plazo de la ejecución de la prestación, el cual estipula trescientos diez (310) días calendarios; sin embargo, la fecha de la firma del contrato es del 11.04.2024; y que contabilizando los 310 días de plazo de la ejecución, y teniendo como fecha de inicio de las actividades desde el día de la firma del acta de inicio del servicio; es decir, desde el día 12.04.2024, la prestación del servicio supera el año fiscal 2024, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico;

(...)

DICE:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** la reducción de la prestación de servicios N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 01.04.2024, por un monto ascendente a S/ 8,161.29 (Ocho mil ciento sesenta y uno con 29/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** la modificación de la parte introductoria y las cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 01.04.2024, quedando redactadas en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que las modificaciones aprobadas en los Artículos Primero y Tercero de la presente resolución, deben plasmarse en la agenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 01.04.2024, debiendo suscribirse la agenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** la reducción de la prestación de servicios N° 01 del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 11.04.2024, por un monto ascendente a S/ 8,161.29 (Ocho mil ciento sesenta y uno con 29/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** la modificación de la parte introductoria y las cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima del Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 11.04.2024, quedando redactadas en los siguientes términos:

(...)





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 116 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** que las modificaciones aprobadas en los Artículos Primero y Tercero de la presente resolución, deben plasmarse en la adenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 11.04.2024, debiendo suscribirse la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

(...).

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 11.04.2024.

ARTÍCULO CUARTO. – **AUTORIZAR** la elaboración de adenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 004-2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/de fecha 11.04.2024.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
.....
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo